



CIRCULAR CSJSAC23-17

Fecha: 16 de junio de 2023.

Para: Funcionarios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga, San Gil y Administrativo de Santander.

De: **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER**

Asunto: *“Calificación integral de servicios empleados vinculados al régimen de carrera judicial periodo 2022”*

Respetados funcionarios:

Con toda atención, nos permitimos recordar que los formatos correspondientes a la **calificación integral de servicios** de los empleados **en el régimen de carrera** que se encuentran en las diferentes corporaciones y despachos Judiciales, se pueden descargar de la página de la Rama Judicial.

Dicha calificación se deberá realizar siguiendo los lineamientos expuestos en el Acuerdo PSAA16-10618 Título IV *“Calificación de servicios de los empleados y empleadas del régimen de carrera de la Rama Judicial”*, el cual tiene una vigencia para los años 2017 a 2022.

Para descargar los formularios de calificación, se puede seguir el siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/unidad-de-administracion-de-carrera-judicial/calificacion-de-servicios>.

Se deberá, tener en cuenta:

- a. Llevar el registro **trimestral** de las tareas asignadas al empleado, para la evaluación de los Factores Calidad, Eficiencia o Rendimiento y Organización del trabajo y Publicaciones.
- b. Trimestralmente el calificador realizará un seguimiento al desempeño del empleado, en el cual se establecerán aquellos aspectos a mejorar, así como de los factores y aspectos en los cuales presentó un adecuado y óptimo desempeño.
- c. El control trimestral se consignará en los formularios diseñados para la calificación del empleado, y se considerará parte integral de la actuación de Calificación. La calificación Integral de servicios, corresponderá a la ponderación de los cuatro seguimientos trimestres, realizados por acta de seguimiento la cual es obligatoria.
- d. La calificación integral de servicios debe ser archivada en la hoja de vida del empleado, la cual debe reposar en cada Despacho.
- e. Si el empleado fue calificado parcialmente en el año 2022 por distintos Jueces, el Juez que realice la última calificación del empleado es quien deberá consolidar las demás calificaciones y emitir una sola del periodo.

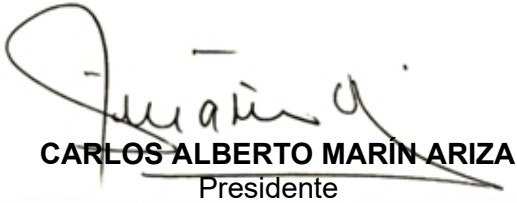
De igual forma se recuerda que los empleados sujetos a calificación son aquellos que se encuentran en el régimen de carrera judicial, si un empleado se encuentra en provisionalidad y tiene su propiedad en otro Despacho, se debe remitir la información de calificación al Despacho de esta última para que la consolide y remita la información al Consejo Seccional.

Circular No. 2

Dicho formulario, se usará para el proceso de calificación correspondiente a la vigencia del año 2022, la cual se deberá realizar **a más tardar el día 31 de agosto de 2023** y debe remitirse al correo electrónico calificasant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Agradecemos su colaboración en el envío oportuno del formato anexo.

Cordialmente,



CARLOS ALBERTO MARÍN ARIZA
Presidente



ALONSO ALBERTO ACERO MARTÍNEZ
Vicepresidente